

# ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PREVENTIVA E INCLUSIÓN SOCIAL – CARES

## CAPÍTULO I

### RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO, ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES Y DURACIÓN

#### ARTICULO 1: NOMBRE.

Los presentes estatutos rigen la Fundación que para todos los efectos legales se denominará FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PREVENTIVA E INCLUSIÓN SOCIAL – CARES.

#### ARTICULO 2: DOMICILIO.

El domicilio principal de la FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PREVENTIVA E INCLUSIÓN SOCIAL – CARES, será la ciudad de Bogotá D.C. departamento de Cundinamarca, República de Colombia; pero podrá abrir centros en otro lugar del país.

#### ARTÍCULO 3: NATURALEZA JURIDICA

FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PREVENTIVA E INCLUSIÓN SOCIAL – CARES, es una persona jurídica de utilidad común. Sin ánimo de lucro, de derecho privado, constituida como Fundación que puede adelantar operaciones económicas destinadas a incrementar y conservar sus rentas de conformidad con lo escrito en el ordinal 19 del artículo 120 de la Constitución Política de Colombia.

#### ARTICULO 4: DURACIÓN

La duración de la FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PREVENTIVA E INCLUSIÓN SOCIAL – CARES, será indefinida, sin embargo podrá disolverse en cualquier momento y en los casos previstos en los presentes estatutos.

## CAPITULO II

### PRICIPIOS GENERALES, MISIÓN, VISIÓN. OBJETIVOS Y FUNCIONES

#### ARTICULO 5: PRINCIPIOS GENERALES

La FUNDACIÓN DE ASISTENCIA PREVENTIVA E INCLUSIÓN SOCIAL – CARES toma como suyo el valor natural del ser humano como obra máxima de la creación, como ser libre, hijo de Dios y hermano de todos los hombres, valorando su esencia social y capacidad para reconstruirse, con respeto a las diferencias individuales y su proceso, personal, social y capacidad para reconstruir, con respeto a las diferencias individuales y sus proceso personal.

La Fundación de ASISTENCIA PREVENTIVA E INCLUSION SOCIAL – CARES, tiene un carácter de servicio público y de función social, por tanto, la prestación de sus servicios estará abierta sin limitación de raza, credo, sexo o condición económica; a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades demuestren el deseo de su total inclusión social y se adecue al perfil que exige el usuario.

## ART. 5º PRINCIPIOS GENERALES.

5.1 MISIÓN. La Fundación de Asistencia Preventiva e Inclusión Social CARES, es una institución sin ánimo de lucro, que desde una mirada humanizadora genera alternativas a nivel individual, grupal y comunitario con niños, niñas, jóvenes y adultos para el mejoramiento de la calidad de vida desde la dignidad del sujeto para la construcción del Reino de Dios. Para ello cuenta con un alto nivel de compromiso social, profesional, de gestión y disponibilidad para el cumplimiento de sus objetivos.

5.2 VISIÓN. La Fundación de Asistencia Preventiva e Inclusión Social CARES, al 2015 será una institución reconocida a nivel nacional e internacional, por la generación de procesos de formación integral, el cual garantice el mejoramiento de su vida digna y de calidad, para la construcción de un nuevo ser humano y una nueva sociedad.

## ART. 6 OBJETIVOS

### 6.1 OBJETIVO GENERAL.

Generar un proceso de acompañamiento y formación integral que busca la toma de conciencia del mundo interior y exterior de los beneficiarios y beneficiarias, llegando a descubrirse como sujetos activos y participativos en su propia formación, en la construcción de una mejor sociedad.

### 6.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Iniciar un proceso de acompañamiento y formación integral de niños y niñas que permita la relación consigo mismo, los demás y su entorno por medio de la exploración.
- b. Fortalecer un procesos de acompañamiento y formación que potencialicen las habilidades emocionales, sociales, cognitivas, culturales y deportivas; dirigidas a favorecer el auto-reconocimiento y la aceptación como persona.
- c. Consolidar un proceso de acompañamiento y formación integral con adolescentes y jóvenes que los capacite en la toma de decisiones orientadas a la construcción de proyectos de vida.
- d. Generar alternativas de intervención familiar, orientadas a la estabilidad emocional, afectiva y socioeconómica; los cuales articulen los procesos adelantados con los niños, niñas y jóvenes.

- e. Articular procesos comunitarios e interinstitucionales los cuales permitan un trabajo conjunto frente a las problemáticas locales.
- f. Producción de alimentos para apoyar procesos productivos de comunidades vulnerables.

## ART. 7 FUNCIONES

Para lograr los objetivos propuestos, la Fundación desarrolla las siguientes funciones:

- a. Establecer los procedimientos de planeación, organización, ejecución y control que garantice el pleno funcionamiento de la Fundación.
- b. Investigar las necesidades pico-sociales de la zona con miras a estructurar programas que respondan a las necesidades del medio.
- c. Elaborar un diagnóstico amplio de las personas que requieran los servicios de la Fundación.
- d. Proporcionar el fortalecimiento y crecimiento integral del usuario.
- e. Vincularse con otras instituciones afines, para ofrecer otros servicios.
- f. Ofrecer talleres de orientación a las familias.
- g. Desarrollar actividades financieras que permitan solvencia económica de la fundación.

## CAPITULO II

### ORGANOS DE GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

#### ART 8. CONSEJO DE FUNDADORES

El consejo de fundadores es la máxima autoridad deliberante y decisoria y estará constituido por:

- a. La (el) Representante legal en Colombia de las hermanas de la Presentación de la Virgen María, de Granada.
- b. Dos delegadas de la comunidad de las hermanas de la Presentación de la Virgen María, de Granada.
- c. La (el) Representante legal de la fundación quien tendrá voz, pero no voto.

#### ART. 9º FUNCIONES DEL CONSEJO DE FUNDADORES:

- a. Definir las políticas generales de la Fundación.
- b. Velar porque la marcha de la Fundación este acorde con las disposiciones legales y sus propios estatutos.
- c. Vigilar que los recursos de la Fundación sean empleados correctamente.
- d. Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos de la Entidad y velar por la correcta ejecución de los recursos de inversión y funcionamiento.

- e. Designar a la (el) Representante legal, para un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegida (o) y fijarle su remuneración.
- f. Aprobar las escalas salariales del personal.
- g. Reformar los presentes estatutos.
- h. Nombrar dos delegados al Consejo Directivo de la Fundación de los religiosos delegados que trabajen en la Fundación.
- i. Nombrar dos delegados al Consejo Directivo que no pertenezcan a las comunidades religiosas que conformen la Fundación. (laicos).
- j. Señalar la cuantía máxima dentro de la cual puede actuar la (el) representante legal para gastos de inversión y desarrollo.
- k. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales cuando sea el caso.
- l. Expedir el reglamento interno del Consejo de Fundadores.
- m. Elegir, aprobar y remover libremente al revisor fiscal.
- n. Nombrar la (el) administradora (o) para un periodo de dos años pudiendo ser reelegido
- o. Las demás que le asignen la ley, los presentes estatutos y no estén determinados a otro órgano.

ART. 10ª El Consejo de Fundadores se reunirá previa convocatoria, hecha de conformidad a los estatutos y la ley, en forma ordinaria, por derecho propio, semestralmente en las fechas que determine el reglamento interno del Consejo de Fundadores, y en forma extraordinaria en caso de necesidad e imprevistos que así lo ameriten. La convocatoria la realizara la (el) presidenta (te), o la (el) Representante legal de la Fundación telefónicamente o por escrito, al menos con ocho (8) días de antelación. Constituye quorum la mayoría absoluta de los integrantes.

#### ART 11 CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Directivo estará integrado por:

- a. La (El) Representante legal quien lo presidirá.
- b. Dos (2) delegados de la comunidad participante, nombrada por el Consejo de Fundadores.
- c. Dos (2) delegadas (os) designadas (os) por el Consejo de Fundadores que no sean integrantes de la comunidad religiosas (os) que se hayan distinguido por sus méritos y servicios.

#### ART 12 FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

- a. Nombrar la (el) coordinadora (or) de los programas.
- b. Asignar los cargos para el desarrollo de los programas.
- c. Expedir y modificar los reglamentos internos de la Fundación y manual de funciones.
- d. Presentar ante el Consejo de Fundadores el presupuesto anual para su aprobación.

- e. Presentar ante el Consejo de Fundadores las escalas salariales para su aprobación.
- f. Realizar el estudio de las donaciones o legados que se soliciten y ofrezcan a la Fundación para someterlos a la aprobación del Consejo de Fundadores.
- g. Las demás que le asigne la ley y los presentes estatutos.

ART 13. El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando sea convocado por tres (3) integrantes del Consejo o por la (el) Representante Legal. Todas las determinaciones se tomarán por mayoría absoluta de votos.

#### ART 14. FUNCIONES DE LA (EL) REPRESENTANTE LEGAL

Son atribuciones de la (el) Representante Legal:

- a. Elaborar junto con los miembros del Consejo Directivo el presupuesto anual.
- b. Velar por el estricto cumplimiento de las decisiones del Consejo Directivo.
- c. Como Representante legal, ejercer todos los actos derivados de tal carácter y gestionar los asuntos y negocios de la Fundación, celebrando los actos y contratos relacionados con la administración de los bienes de la Fundación y dirección de sus actividades y fines, dentro de los requisitos
- d. Ser enlace entre la Fundación y las entidades oficiales o particulares.
- e. Elaborar junto con los miembros del Consejo Directivo el presupuesto anual.
- f. Elaborar junto con la (el) administradora (o) el presupuesto anual.
- g. Ordenar los pagos que debe hacer la administración.
- h. Atender todo lo relacionado con la correspondencia de la Fundación.
- i. Presentar al Consejo Directivo, cuando este se reúna, un informe de las actividades desarrolladas por la fundación.
- j. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo.
- k. Delegar sus funciones en la (el) coordinadora (or) en caso de ausencia.
- l. Realizar sus servicios a la Fundación con sentido de pertenencia.

#### ART 15 FUNCIONES DE LA (EL) ADMINISTRADORA (OR)

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de no haber nombramiento de administradora (or) las funciones de este cargo recaerán en la (el) Representante legal.

- a. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando se requiera su presencia.
- b. Llevar un registro detallado de ingresos y egresos de acuerdo con las disposiciones legales.

- c. Registrar su firma en forma conjunta con la (el) Representante legal para el manejo de las cuentas bancarias.
- d. Realizar los depósitos y retiros ante las entidades financieras.
- e. Responder por los bienes y dineros de la Fundación.
- f. Optimizar los bienes y recursos económicos y financieros de la Fundación.
- g. Realizar los respectivos descuentos a los funcionarios.
- h. Velar por los inventarios de la fundación y rendir cuentas de ellos a la (el) Representante legal y revisor fiscal cuando sea necesario y al Consejo de la Fundación.
- i. Elaborar junto con el Representante legal el presupuesto anual y presentarlo al Consejo de Fundadores.
- j. Realizar sus servicios a la Fundación con sentido de pertenencia.

#### CAPITULO IV

##### CONFORMACION DEL PATRIMONIO Y REGIMEN PARA ADMINISTRACION

ART 16. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. Los aportes de sus integrantes expresados en la cantidad de \$30.000.000.00 (treinta millones de pesos MCTE) para la iniciación.
2. Un aporte en efectivo o en especie mensual, de acuerdo a las posibilidades económicas de los integrantes fundadores.
3. Los bienes inmuebles representados en:
  - Planta física en comodato, ubicada en la calle 12 n° 9 – 93, donde funciona la sede principal.
  - Usufructo de un edificio, ubicado en la calle 15 n° 15 – 39, cuyo arriendo es asumido por benefactores de la Fundación.
4. Los bienes muebles, equipo y otros que figuran en el inventario anexo a los presentes estatutos.
5. Los bienes muebles e inmuebles en especie o efectivo que le sean donados a la Fundación y los bienes que adquiriera la misma.
6. Los servicios prestados con los fines a la autofinanciación de la Fundación.

##### ART 17. ADMINISTRACION FINANCIERA

La administración financiera se realizara teniendo como principio básico la racionalización de recursos costosos de operación cumpliendo con la organización establecida en la estructura contable y en el presupuesto de la Fundación.

ART 18. PRESUPUESTO. El presupuesto anual se proyectara por programas y siempre obedeciendo a las técnicas sobre el particular.

#### CAPITULO V

## PROHIBICIONES

### ART 19. PROHIBICIONES

1. La Fundación no podrá destinar en todo o en parte los bienes de la Fundación a fines distintos a los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio de rentas, con miras a un mejor logro de sus objetivos.
2. La Fundación no podrá transferir a cualquier título los derechos que fueren consagrados en los estatutos.
3. Los bienes y rentas de la Fundación serán de su exclusiva propiedad y ni ellos, ni su administración podrán confundirse con el de las personas o entidades fundadoras.
4. La Fundación será ajena a asuntos partidistas o políticos y extraña a todo fin de especulación o negocio.

## CAPITULO VI DE LOS INTEGRANTES DE LA FUNDACION, SUS CUALIDADES E INCOMPATIBILIDADES

### ART 20. INTEGRANTES DE LA FUNDACION

Son integrantes de la Fundación la comunidad religiosa que firme el acta de constitución o las que posteriormente manifiesten la voluntad de ingresar a ellos.

### ART 21. INCOPATIBILIDADES E INHABILIDADES

Con respecto a los fundadores, la Fundación establece el régimen de incompatibilidades e inhabilidades determinadas en los presentes estatutos y la ley.

PARRAGRAFO PRIMERO. Quedará abierta la posibilidad para los integrantes fundadores de retirarse de la Fundación presentando al Consejo de Fundadores razones objetivas de su retiro de forma escrita.

CLAUSULA TRANSITORIA.

## CAPITULO VII DEL REVISOR FISCAL, DESIGACION, PERIODO, CALIDADES Y FUNCIONES

### ART 22. REVISOR FISCAL

El revisor fiscal será contador público, con matricula profesional vigente y deberá contar con dos (2) años de experiencia.

### ART 23 FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

1. Constatar que las operaciones que se celebren y cumplan en nombre de la Fundación se ajusten a las decisiones de los órganos competentes.
2. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren por cuenta de la Fundación se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones del Consejo de Fundadores.
3. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo de Fundadores de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
4. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Fundación que se conserven los comprobantes de cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
5. Inspeccionar los bienes de la Fundación y procurar por que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia o, a cualquier otro título.
6. Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios.
7. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con dictamen o informe correspondiente.
8. Cumplir con las demás atribuciones que le señalen las leyes los estatutos y los reglamentos que siendo compatibles con los anteriores, le recomiendo el Consejo de Fundadores.
9. El revisor fiscal responderá por los perjuicios que ocasione a la Fundación por culpa o dolo en el cumplimiento de sus funciones.

## CAPITULO VIII

### DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

#### ART 24. DISOLUCION

La Fundación podrá disolverse:

1. Por extinción del patrimonio.
2. Por mandato legal.

#### ART 25. LIQUIDACION

Cuando se da la disolución, el Consejo de Fundadores designara el liquidador o liquidadores en el mismo acto y en nmero máximo de tres (3) quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a los términos y prescripciones que le impongan los fundadores y la ley.

## CAPITULO IX

### REFORMA ESTATUTARIA

ART 26. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por el Consejo de Fundadores con la aprobación de la mayoría absoluta de sus integrantes, en

aquellos artículos que no afecten la naturaleza jurídica o el objeto por el cual fue creada la Fundación.

FIRMAN:

ART 27. NOMBRAMIENTOS

a. CONSEJO FUNDADORES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Narcisa del Carmen Pérez	C.E. 273.912
María Encarnación Ruíz Pérez	Pasaporte Venezolano 141559562
Carmen Josefina García Santiago	C.E.722.175

a. CONSEJO DIRECTIVO.

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Narcisa del Carmen Pérez	C.E. 273.912
María Dolores Morillas Fernández	C.E. 470.022
Isabel María Felgueiras Figueira	C.E. 361.258
Luis Gerardo González Ordoñez	C.C. 3.229.544
Raúl Gaviria Rueda	C.C. 19.183.911

NOTA:

1. Constitución acta del 20 de octubre 2001
2. Inscripción el 20 de junio de 2002 con el N° S0017474 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
3. Reforma de los Estatutos "Cambio de nombre" por acta sin N° del Consejo de Fundadores del 17 de agosto de 2005, inscrita el 9 de noviembre bajo el numero 00091604
4. El 8 de octubre 2010 se hace una reforma parcial de los estatutos según Matricula S0017474, Recibo N° R029537191, modificando los artículos 8,9,10
5. El 15 de octubre 2010 se hace una reforma parcial de los estatutos según Matricula S0017474 Recibo N° R029635146 modificando su objeto, las facultades del Representante Legal, los artículos 3,5, 6 y 11 (Composición del Consejo Directivo), artículo 13 (Reuniones), artículos 15,16,20 y 21.
6. El 13 de junio del 2017 se renovó la inscripción